



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIX

Lunes, 23 de agosto de 1982

Núm. 191

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en cada Ayuntamiento, donde permanecerá hasta el recibo del mismo. 32, bajo el número de este BOLETÍN, coleccionados ordenados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 8.593

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Zaragoza

La persistencia de la situación de sequía, al afectar a los recursos hídricos, puede incidir en la situación y expectativas de abastecimiento de agua a las poblaciones para con respecto a la calidad del agua disponible. Al objeto de prever y ordenar las acciones tendientes a resolver o paliar los problemas que puedan plantearse por tal motivo, se publicaron, en los «Boletines Oficiales» de la provincia de Zaragoza, de 21 de diciembre de 1981 y de 12 de julio de 1982, sendas circulares de este Centro, que, en algunos casos, no han sido cumplimentadas por algunos Ayuntamientos.

Por todo ello, se recuerda a los señores Alcaldes la necesidad de cumplimentarlas, en todos sus extremos, con la periodicidad que se indica, dada la importancia y trascendencia que la indicada temática tiene. Dicha obligación se extiende a las Mancomunidades de aguas o entidades similares, abastecedoras de poblaciones.

Las comunicaciones se someterán al cuestionario publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 12 de julio de 1982, que habrá de cumplimentarse. La previsión a que se refiere su apartado c) se reduce a veinte (20) días.

Las localidades o núcleos de población que se encuentren en los niveles de alarma «verde», «azul» y «rojo», han de cumplimentarlo semanalmente, las demás localidades o núcleos lo harán con periodicidad quincenal, sin que quepa la excepción o dispensa, y, en ambos casos, se remitirán el viernes correspondiente.

A la par que reitera el contenido de las citadas circulares, se hace una

llamada al sentido de responsabilidad de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, para su más exacto y objetivo cumplimiento. Zaragoza, 19 de agosto de 1982.

El Gobernador civil,
FRANCISCO-JAVIER MINONDO SANZ

SECCION TERCERA

Núm. 8.427

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Médico ayudante de obstetricia perteneciente al Cuerpo de Médicos de la Beneficencia Provincial.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 30 de julio de 1982, se convoca oposición libre para la provisión, en propiedad, de una plaza de Médico ayudante de obstetricia, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Médico ayudante de obstetricia perteneciente al Cuerpo de Médicos de la Beneficencia Provincial, e integrada en el grupo de Administración especial, subgrupo de técnicos superiores universitarios, de la plantilla orgánica de la Corporación, dotada con el coeficiente 5 y nivel de proporcionalidad 10, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La convocatoria deberá anunciarse en el «Boletín Oficial» de la provincia y se hará pública, además, en el tablón

de edictos de la Corporación, así como un extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de la edad necesaria para que falten, al menos, diez años para la jubilación forzosa por edad, de conformidad con el artículo 3.046 de 1977, de 6 de octubre.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria séptima del Decreto 689 de 1975, de 21 de marzo, el exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el grupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

- c) Estar en posesión del título de licenciado en medicina y cirugía, especialidad obstetricia.
- d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a jurar fidelidad y prestar el juramento exigido en las disposiciones vigentes, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro general de ésta, antes de las trece treinta horas, debidamente reintegradas, durante el plazo

de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado un extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

También podrán presentarse instancias en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de formular reclamaciones, previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado ninguna, la lista provisional quedará automáticamente elevada a definitiva. En caso contrario, tales reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública igualmente en la forma antes establecida.

Cuarta. Tribunal calificador. — Estará constituido de la siguiente forma: Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Vicesecretario general de la Corporación, o un técnico de Administración general, salvo que para sí recabe estas funciones el señor Secretario general.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; un representante del Colegio Oficial correspondiente, el director o jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación, y el señor Secretario general.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La constitución del Tribunal será pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, exponiéndose en el tablón de edictos de la Corporación durante el plazo de quince días hábiles siguientes a dicha publicación, a los efectos de recusación de miembros, a tenor de lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta. Comienzo y desarrollo de la oposición. — Los ejercicios de la oposición no podrán efectuarse hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quince días antes de celebrarse el primer ejercicio el Tribunal anunciará, en el «Boletín Oficial» de la provincia, el día, hora y lugar en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados, para cada ejercicio, en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan reali-

zar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido por cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Sexta. Ejercicios de la oposición. — Los ejercicios de la oposición será tres, de carácter obligatorio:

Primer ejercicio (escrito): Consistirá en desarrollar, durante el plazo máximo de dos horas, dos supuestos, sacados al azar, uno del anexo I y otro del anexo II que figuran en la convocatoria.

Segundo ejercicio (oral): Consistirá en contestar, durante el plazo máximo de una hora, dos temas, sacados a suerte, de los comprendidos en el anexo II.

Tercer ejercicio (práctico): Deberá cada opositor examinar un enfermo de la especialidad y enjuiciarlo, durante cuarenta y cinco minutos. Los miembros del Tribunal podrán formular preguntas o pedir aclaraciones sobre cuestiones o aspectos del ejercicio propuesto.

Séptima. Calificación. — Cada uno de los ejercicios de la oposición será calificado de cero a diez puntos, adoptándose dicha calificación mediante la suma de las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación global del ejercicio. Quedarán automáticamente eliminados de la convocatoria los aspirantes que obtengan, en cualquiera de los ejercicios, una calificación inferior a cinco puntos.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal elevará a la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza el nombre del aspirante que haya obtenido mayor puntuación para ocupar la plaza. A la vez, acompañará relación de los aspirantes, ordenados según la suma total de puntuación que hubieran obtenido, a los exclusivos efectos de lo prevenido en el artículo 11,2 de la Reglamentación para el ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1958.

El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la aceptación por el Pleno corporativo de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

3.º Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido a la fecha de la terminación de la oposición.

4.º Certificado negativo del Registro general de Penados y Rebeldes, referido igualmente a la fecha anterior.

5.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función; este certificado deberá ser expedido por los facultativos del Hos-

pital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

6.º Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación, del título de licenciado en medicina y cirugía, especialidad obstetricia.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, y debiendo presentar certificación del Ministerio, corporación local u organismo público de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, salvo causas de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara la documentación, o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, se entenderá formulada propuesta a favor del aspirante que, habiendo superado las pruebas selectivas, siga en orden de puntuación al primitivamente propuesto.

Una vez aprobada la propuesta y aceptada la documentación presentada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

Novena. Incidencias. — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición. En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Estatuto de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Decreto 1.411 de 27 de junio, para el ingreso en la Administración Pública, y Real Decreto de 1982, de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 30 de julio de 1982. — El Presidente, Gaspar Castellano.

Anexo I

Tema 1: Organización administrativa en materia sanitaria: Ideas generales. Organos centrales y periféricos.

Tema 2: La Diputación Provincial. Sus órganos de gobierno y administración. — Competencia provincial. Obligaciones mínimas.

Tema 3: Las Diputaciones provinciales y su competencia en materia benéfico-sanitaria. — Establecimientos designados a tal finalidad en la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza: Somera idea de su organización y funcionamiento, en especial del Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

Tema 4: Funcionarios provinciales. Clases de funcionarios. — Nombramientos y situaciones administrativas.

Tema 5: Derechos y deberes del funcionario. — Responsabilidad de los funcionarios. — Procedimientos disciplinarios. — Ideas generales.

Anexo II

- Tema 1: Descripción anatómica de la pelvis y de los órganos pelvianos: Pelvimetría. — Planos de la pelvis.
- Tema 2: Fisiología del ovario: Maduración folicular. — Ovulación. — Luteinización. — Fecundación, anidamiento y desarrollo del huevo hasta la formación de los anejos fetales.
- Tema 3: Anatomía de las membranas ovulares y de la placenta. — Fisiología de la placenta. — El líquido amniótico.
- Tema 4: Características físicas y biológicas del feto en cada uno de los meses del embarazo.
- Tema 5: Modificaciones del organismo materno derivadas de la gestación. Particularidades en el aparato genital.
- Tema 6: Diagnóstico del embarazo: De presunción. — De probabilidad. — De certeza. — Pruebas de embarazo.
- Tema 7: Técnica general de la exploración obstétrica. — Diagnóstico de presentación, posición, situación y actitud fetal.
- Tema 8: Fijación del tiempo de la gestación. — Cálculo de la fecha del parto. — Madurez fetal. — Parto prematuro. — Embarazo prolongado.
- Tema 9: Causas del parto. — Estudio de la contracción uterina.
- Tema 10: Pronóstico del parto: Dirección y asistencia en sus tres períodos. Primeros cuidados del recién nacido.
- Tema 11: Parto en presentación de nalgas: Dirección y asistencia.
- Tema 12: Situaciones transversas: Diagnóstico, pronóstico, profilaxis y terminación del parto.
- Tema 13: Embarazo y parto múltiples: Diagnóstico. — Asistencia. — Complicaciones.
- Tema 14: Distocias dinámicas: Hipotonía. — Hiperdinamias. — Hiperincoordinación motora. — Disticia cervical. — Anillos de contracción.
- Tema 15: Medicación occitócica: Consideraciones sobre su aplicación. — Valor actual.
- Tema 16: Valoración del estado del feto durante el parto: Sufrimiento fetal. — Sospecha. — Diagnóstico. — Conducta a seguir. — Tratamiento.
- Tema 17: Las anomalías pélvicas: Diagnóstico y clasificación. — Pronóstico del parto. — Mecanismo del parto en las diversas anomalías: Pronóstico. Asistencia al parto y conducta a seguir.
- Tema 18: Hemorragias de la primera mitad de la gestación: Causas. — Aborto. — Estudio, clasificación y tratamiento.
- Tema 19: Placenta previa, estudio y tratamiento. — Desprendimiento precoz de la placenta: Diagnóstico, causas y tratamiento.
- Tema 20: Mola hidatídica: Estudio, diagnóstico, evolución y tratamiento. — Seguimiento ulterior de la mola. — Corioepitelioma, estudio y tratamiento.
- Tema 21: Rotura uterina: Causas. — Diagnóstico. — Evolución y tratamiento.
- Tema 22: Embarazo ectópico: Sospecha. — Evolución. — Variedades. — Tratamiento.
- Tema 23: Patología del alumbramiento: Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 24: Patología del puerperio: Infección puerperal. — Etiología y formas clínicas. — Trombosis venosas,

- tratamiento. — Patología mamaria, agalactia, grietas, mastitis. — Hemorragias puerperales.
- Tema 25: Perineotomías: Desgarros del perineo, grados y tratamiento. — Consideraciones pronósticas.
- Tema 26: Terminación instrumental del parto. — Ventosa, indicaciones, técnica a seguir.
- Tema 27: Forceps: Indicaciones, contraindicaciones, técnica.
- Tema 28: Cesárea abdominal: Modalidades. — Indicaciones. — Técnicas. — Juicio sobre su valor profiláctico y terapéutico. — Porvenir de la cesarizada.
- Tema 29: Embriotomías: Basiotripsia. — Decapitación. — Técnica. — Su valor en la obstetricia actual.
- Tema 30: Mortalidad fetal ante el parto: Mortalidad fetal intraparto. — Mortalidad fetal post-parto. — Causas, prevención, normas de asistencia.
- Tema 31: Dietética e higiene de la gestación. — Cuidados de la embarazada. — Influencia de los factores sociales en la gestación y parto.
- Tema 32: Gestosis del primer trimestre: Generalidades patogénicas sobre las mismas. — Formas y significación. Profilaxis y tratamiento. — Hiperemesis gravídica.
- Tema 33: Gestosis tardías: Complejo edemonefrótico. — Pre eclampsia y eclampsia. — Clínica, profilaxis y tratamiento.
- Tema 34: Afecciones del corazón y de los vasos en relación con la gestación y el parto.
- Tema 35: Nefropatías y embarazo: Síndromes, influencia, evolución, pronóstico y tratamiento.
- Tema 36: Diabetes y embarazo: Importancia, complicaciones, tratamiento. — Actuación durante el embarazo y parto.
- Tema 37: Afecciones de la sangre y embarazo: Anemias. — Leucemias.
- Tema 38: Enfermedad hemolítica perinatal: Etiopatogenia, diagnóstico. — Enfermedad hemolítica en el recién nacido: Tratamiento. — Profilaxis.
- Tema 39: Enfermedades infecciosas y gestación: Rubeola. — Toxoplasmosis. — Listeriosis.
- Tema 40: Enfermedades venéreas y gestación: Gonococia. — Sífilis.
- Tema 41: Tumores y gestación: Localizaciones pelvianas. — Influencia sobre el embarazo y parto. — Conducta a seguir. — Tratamiento.
- Tema 42: Cáncer y gestación: Localizaciones genitales y extragenitales que influyen sobre la madre, el feto y el parto. — Conducta a seguir en cada caso.

SECCION QUINTA

Núm. 8.416

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La Muy Ilustre Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 27 de julio de 1982, aprobó las bases de la presente convocatoria de conformidad con lo preceptuado en el texto articulado parcial del Estatuto de Régimen Local de 6 de octubre de 1977, Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, Real decreto 712 de 1982, de 2 de abril y demás normativas de aplicación, para la provisión, por

el procedimiento de oposición libre, de una plaza de barbero-peluquero del Albergue municipal, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de barbero-peluquero del Albergue municipal, encuadrada dentro del grupo de Administración especial, subgrupo «otro personal de servicios especiales», dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, coeficiente 1,7, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido los 18 años, sin exceder de aquellos en que falten, al menos, diez para la jubilación forzosa por edad, compensándose el exceso de límite máximo, con los servicios prestados con anterioridad a la Administración Local, siempre que se hubiere cotizado por ellos a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.
- c) Estar en posesión de título de Formación profesional de primer grado. Graduado escolar, Bachiller elemental o equivalente.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desarrollo de las funciones propias del cargo.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales y ostentar buena conducta ciudadana.
- g) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 400 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los requisitos exigidos en la presente base, se entenderán referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Instancias. — Las instancias, en las que deberán manifestar los interesados reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base anterior y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento y se presentarán debidamente reintegradas, en el Registro general de la Corporación, en día y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañando a la instancia el resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de documentos, a excepción del justificante de abono de derechos de examen. En su instancia los solicitantes deberán hacer constar el día, mes y año de su nacimiento, así como la edad exacta con que cuenten al momento en que la formulen. Aquellos aspirantes que residan fuera de la ciudad de Zaragoza, señalarán en su instancia un domicilio en ésta, a los solos efectos de notificaciones.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Ad-

ministrativo, pudiéndose, en tal caso, abonar los derechos de examen y reintegro de instancias 25 pesetas en pólizas del Estado y 25 en sello municipal), mediante giro postal; en tal supuesto, a la instancia deberá acompañarse el taloncillo resguardo del referido giro por importe de pesetas 450, o hacer figurar en ella el número y fecha de imposición.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — La relación de aspirantes admitidos y de excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal se harán públicas por separado en el «Boletín Oficial» de la provincia y se expondrán en el tablón de edictos, durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a cada publicación, a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, así como a los de recusación de miembros, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo regulado por estas bases, supone su acatamiento, constituyendo éstas Ley de la oposición que obliga a la propia Administración, a los Tribunales encargados de juzgarla y a los aspirantes que concurren.

Quinta. Tribunal. — Juzgará los ejercicios de la oposición y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; el señor Jefe del servicio de Acción y Promoción Social; un representante de la Diputación General de Aragón, y el señor Secretario general de la Corporación y un funcionario de carrera, si procede, designado por la Corporación.

Secretario: El señor Jefe de la Sección de Personal, salvo que recabe para sí dicha función el señor Secretario general.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de ser designados, no pudiendo constituirse ni actuar sin asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Sexta. Ejercicios de la oposición. — Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

Primero (escrito):

Desarrollar, por escrito, en el tiempo que el Tribunal señale, inmediatamente antes de comenzar el ejercicio, un tema general que versará sobre funciones de un barbero-peluquero en el Albergue municipal. — Normas de higiene. — Materiales y productos más utilizados en el trabajo.

El aspirante deberá leer su ejercicio y una vez finalizada la lectura, el Tribunal podrá realizar las preguntas que considere necesarias.

Segundo (escrito):

Desarrollar, por escrito, en el tiempo que el Tribunal señale, un tema extraído al azar, de entre los siguientes:

Tema 1. Reglas generales de higiene en las personas y en especial en la desinfección de los transeúntes que acuden al Albergue.

Tema 2. Reglas generales en las instalaciones y utensilios a cargo del barbero-peluquero.

Tema 3. Productos o elementos con los que debe de realizarse una desinfección.

Tema 4. Enfermedades más frecuentes que puede encontrar la persona que

ocupa esta plaza, en el ejercicio de su trabajo con los transeúntes del Albergue.

Tema 5. ¿Qué son y cómo se tratan: los piojos, chinches, etc., y otros parásitos en general?

Tema 6. Por qué es necesaria la existencia de esta plaza en el Albergue municipal.

Tema 7. Qué es un Albergue y qué se entiende por transeúnte.

Tema 8. Cómo se organiza un Albergue. — Características más representativas del personal que en él trabaja.

Tema 9. Los funcionarios municipales. Derechos y deberes.

Tema 10. Qué es el Municipio y cómo se organiza el Ayuntamiento en su funcionamiento.

Séptima. Práctica de los ejercicios. — Todos los ejercicios serán eliminatorios y el opositor que no alcance la puntuación mínima media de cinco puntos, quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente ejercicio. A tal efecto, todos los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

Los ejercicios serán realizados en un día o sucesivos, consecutivos o no, si bien la puntuación será única para cada ejercicio y si alguno de los ejercicios fuese dividido en partes, ésta vendrá determinada por la media de la que los miembros del Tribunal atribuyan a cada parte.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo; el resultado del mismo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se expondrá en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Quince días antes, al menos, de comenzar los ejercicios, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos, el día, hora y lugar en que habrán de efectuarlo.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria para tomar parte en la oposición, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Octava. Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. — Una vez terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará nota en el tablón de edictos, con el nombre del aprobado y será el aspirante que haya alcanzado mayor puntuación en la suma de ejercicios realizados, no pudiendo rebasar los propuestos el número de plazas vacantes, al momento de elevar propuesta de nombramiento el Tribunal calificador a la Muy Ilustre Comisión municipal Permanente.

El aspirante propuesto aportará dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de su nombre en el tablón de edictos, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base segunda y deberá de someterse a reconocimiento médico ante los Médicos de empresa, previa citación que le será cursada oportunamente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la documentación, o el resultado del reconocimiento médico fuera de no apto, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia al

solicitar tomar parte en la oposición. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del opositor que siga en puntuación al propuesto.

Novena. Toma de posesión. — Hecho el nombramiento por la Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, se notificará al interesado, quien vendrá obligado a tomar posesión del cargo, dentro de los treinta días hábiles, siguientes a la recepción de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla, se entenderá que renuncia a la plaza y consecuente nombramiento.

Décima. Impugnación y supletoriedad. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y forma que determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases, se estará a lo preceptuado en el texto articulado parcial del Estatuto de Régimen Local de 6 de octubre de 1977, de Régimen Local de Funcionarios de Administración Local y Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, para el ingreso en la Administración Pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 28 de julio de 1982. — El Alcalde-Presidente, (ilegible). — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 7.116

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

JEFATURA PROVINCIAL

Rectificación

En el anuncio de los Planes de aprovechamientos en montes propios y consorciados del ICONA para 1982-83, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 173, de fecha 2 del presente mes de agosto, observamos un error de imprenta en lo correspondiente al monte «Cerrogorro», del Ayuntamiento de Purujosa, en el cual se lee la tasación de 25.000 pesetas, cuando debiera figurar la de 50.000 pesetas para cada uno de los dos lotes de pastos que salen a subasta.

Núm. 8.491

Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 6.887 de 1981, seguido contra Enrique Asensio García, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una furgoneta mixta marca «Jeep Viasa», con serie y número de bastidor 6645094, matrícula GU-14.831; valorada en 160.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Heroísmo, 22, primero, bajo la custodia de Enrique Lafarga Urrea, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo.

bajo el próximo día 22 de octubre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 12 de agosto de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.492

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 10.374 de 1981, seguido contra Cecilio Domínguez Zaragoza, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un tractor agrícola marca «Ebro-E», de 44 HP, matrícula W-05128-V; valorado en 300.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Ainzón, bajo la custodia de Cecilio Domínguez Zaragoza, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 22 de octubre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 12 de agosto de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.493

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 5.586 de 1980, seguido contra Narciso Domínguez Vega, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un automóvil turismo «Simca», modelo 1200, matrícula Z-1275-E; valorado en 200.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Santander, 27, bajo la custodia de Narciso Domínguez Vega, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 22 de octubre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 12 de agosto de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.494

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia.

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 9.577 de 1981, seguido contra Luis Agreda Dobato, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un televisor en blanco y negro, marca «Litel-66», automático, de 23 pulgadas; valorado en 10.000 pesetas.

Un frigorífico marca «Kelvinator», de dos puertas; valorado en 10.000 pesetas.

Un lavavajillas; valorado en 20.000 pesetas.

Total, 40.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Miguel Servet, 18, bajo la custodia de Paz Rebillón Coscojuela, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 22 de octubre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 12 de agosto de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.495

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 4.705 de 1979, seguido contra José Samper Lizabe, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina ingleteadora, marca «Abraín, En-Port S-O»; valorada en 85.000 pesetas.

Una sierra de cinta, marca «Bossler», modelo 10-900, con motor acoplado; en 50.000 pesetas.

Total, 135.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Venta del Olivar (barrio Miralbueno), bajo la custodia de José Samper Lizabe, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 22 de octubre, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 12 de agosto de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.485

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Dula Ibérica», S. A.

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Dula Ibérica», S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Dula Ibérica», S. A., suscrito por representantes de la empresa y de sus trabajadores el día 16 de junio de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de

esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo: Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 10 de agosto de 1982. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, (ilegible).

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito territorial

Artículo 1.º El presente Convenio de la empresa «Dula Ibérica», S. A., afecta a sus actividades dentro de la provincia de Zaragoza.

Ambito personal

Art. 2.º Este Convenio es de aplicación para todo el personal de «Dula Ibérica», S. A., cuyas categorías profesionales sean: encargado A, encargado B, encargado C, encargado D, encargado E, oficial primera, oficial segunda, ayudante, especialista, oficial de primera E, oficial de segunda E, ayudante E, peón especialista E y peón. El resto de las categorías profesionales no se verán afectadas por el mismo.

Ambito temporal

Art. 3.º La duración del presente Convenio será de un año, entrando en vigor el día 1.º de enero de 1982 y terminando el 31 de diciembre del mismo año.

Denuncia

Art. 4.º A los efectos de su denuncia el plazo de preaviso está previsto con una antelación de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia, o de cualquiera de sus prórrogas, presentando el acuerdo adoptado ante la Delegación de Trabajo, u otro organismo que lo sustituya, antes de finalizar el plazo de tres meses antedichos.

Se considerará prorrogado de año en año si no fuera denunciado por cualquiera de las partes.

Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por tiempo superior al de su vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas, se considerará éste prorrogado hasta la finalización de las mismas.

Las negociaciones para la confección de un nuevo Convenio se iniciarán una vez firmado el Convenio provincial de la Madera de Zaragoza que corresponde por la actividad de la empresa.

Comisión paritaria

Art. 5.º Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio se establece una comisión paritaria que estará formada por dos miembros del comité de empresa y dos representantes designados por la empresa, que tendrán voz y voto; existirán asimismo un Presidente y un Secretario, ambos sin voto, y que serán designados por las partes de común acuerdo.

Compensación y absorción

Art. 6.º Las disposiciones legales futuras que impliquen una variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos existentes únicamente tendrán eficacia práctica si, glo-

balmente consideradas en su conjunto o totalidad, superan el nivel total del presente Convenio, debiendo entenderse en caso contrario absorbidas por las mejoras pactadas en el mismo.

Jornada y vacaciones

Art. 7.º La jornada laboral será realizada de lunes a viernes, teniendo durante 1982 una duración de 42,25 horas semanales.

Art. 8.º Los trabajadores tendrán derecho a un descanso diario de quince minutos, que se realizará de nueve a nueve y cuarto horas, y que se considerará como tiempo efectivo de trabajo. En los montajes realizados en el extranjero será abonado cuando el trabajador regrese de dicho montaje.

Art. 9.º El calendario laboral de aplicación en la empresa durante la vigencia del presente Convenio será el que figure como anexo I del mismo.

Art. 10. La empresa no considerará como falta de puntualidad el fichar hasta cinco minutos de retraso, durante tres veces al mes como máximo, siendo las sucesivas ocasiones en que se fiche con posterioridad a la hora de entrada consideradas como faltas de puntualidad.

Art. 11. Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de veintitrés días laborales de vacaciones, de los cuales quince días deberán disfrutarse en el período comprendido entre el 28 de junio y el 29 de agosto.

Los restantes ocho días se disfrutarán, de mutuo acuerdo con la empresa, fuera del período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.

Organización del trabajo

Art. 12. Ambas partes acuerdan la implantación de un sistema de incentivos a la producción.

Dado que todavía no se ha implantado el citado sistema, ambas partes se comprometen a que en el período de tiempo existente entre la puesta en marcha del sistema de incentivos a título de prueba en el primer puesto de trabajo en el que se quiere iniciar el sistema y tres meses después de la citada iniciación se habrán ultimado todos los detalles del mismo, debiendo estar implantado el sistema de todas las secciones en el plazo máximo de quince meses desde el inicio de la citada prueba.

Prendas de trabajo

Art. 13. La empresa entregará a los trabajadores afectados por el presente Convenio dos camisas y un pantalón al principio de la época veraniega y una chaqueta y un pantalón al principio de la época invernal.

Enfermedad

Art. 14. Durante el primer proceso de incapacidad laboral transitoria que sufra el trabajador durante el año percibirá el 75 por 100 de la base de cotización del mes anterior y a partir del día siguiente al del inicio del proceso. En los demás procesos percibirá la misma cuantía, pero a partir del cuarto día del inicio del proceso.

Las horas que destine el trabajador a visitas médicas serán abonadas por la empresa.

Transporte

Art. 15. En los desplazamientos necesarios para los montajes la empre-

sa pondrá el medio de transporte necesario; no obstante, los trabajadores podrán utilizar su propio vehículo, previo acuerdo con la empresa en cuanto al resarcimiento de los gastos.

Salarios

Art. 16. Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán los salarios reflejados en el anexo 2 del mismo.

Antigüedad

Art. 17. Por este concepto se abonarán quinquenios del 5,98 por 100 del salario base.

Dietsas

Art. 18. El importe de la dieta se establece en 1.420 pesetas cuando deba pernoctarse; cuando no sea preciso se abonará media dieta y su importe se establece en 710 pesetas.

Cuando el desplazamiento se efectúe a una distancia no superior a 10 kilómetros del límite del casco urbano de Zaragoza se abonará la cantidad de 285 pesetas como ayuda de comida. En los desplazamientos que se efectúen a «Dula Heca» S. A., no se abonará cantidad alguna. En los importes antes citados se considerarán incluidos todos los conceptos, excepto el alojamiento que correrá a cargo de la empresa.

Gratificaciones extraordinarias

Art. 19. Las gratificaciones establecidas serán abonadas a los trabajadores afectados por el presente Convenio, en la parte proporcional que corresponda, junto con la nómina de cada mes. Dado que las citadas gratificaciones se perciben a salario real, en las mismas se consideran absorbidas todas las mejoras por incrementos que legalmente se acuerden para el prorrateo de las mismas.

Plus de transporte

Art. 20. El plus de transporte establecido en el anexo 2 del presente Convenio se percibirá por día efectivamente trabajado y puentes previamente recuperados.

Reuniones

Art. 21. Podrán celebrarse reuniones cuando cualquiera de las partes lo comunique a la otra con suficiente antelación, indicando en la citación de convocatoria los puntos a tratar. Las horas destinadas al comité de empresa serán computadas bimensualmente y podrán ser absorbidas entre cualquiera de sus miembros.

Derecho supletorio

Art. 22. En todo lo no reglamentado en este Convenio se estará a lo que al efecto disponga la Ordenanza Laboral de la Madera y demás disposiciones legales en vigor, y en especial al Convenio provincial de la Madera de Zaragoza, que corresponde a la actividad de la empresa.

Quedan anuladas y sin vigor las restantes condiciones establecidas por la empresa y trabajadores en pactos o acuerdos con anterioridad a la firma del presente Convenio, incluso las reflejadas en documento notarial.

ANEXO II

| Categoría | Salario hora | Plus Convenio hora | Gratificaciones | Horas extras | Plus Transporte |
|---------------------|--------------|--------------------|-----------------|--------------|-----------------|
| Oficial primera | 190,70 | 167,95 | 127.717,— | 728,06 | 173,62 |
| Oficial segunda | 175,12 | 164,30 | 120.871,— | 689,02 | 173,62 |
| Ayudante | 167,01 | 162,01 | 117.166,— | 667,91 | 173,62 |
| Especialista | 162,20 | 162,38 | 115.585,— | 658,90 | 173,62 |
| Oficial primera E | 190,70 | 27,09 | 77.558,— | 442,11 | 173,62 |
| Oficial segunda E | 175,12 | 24,79 | 71.190,— | 405,81 | 173,62 |
| Ayudante E | 167,01 | 23,72 | 67.923,— | 387,18 | 173,62 |
| Peón especialista E | 167,01 | 23,72 | 67.923,— | 387,18 | 173,62 |
| Peón | 162,20 | 23,13 | 65.999,— | 376,21 | 173,62 |

| Categoría | Salario base día | Plus Convenio día | Gratificaciones | Horas extras | Plus Transporte |
|-------------|------------------|-------------------|-----------------|--------------|-----------------|
| Encargado C | 1.333,— | 1.616,72 | 174.090,— | 992,08 | 173,62 |
| Encargado D | 1.333,— | 1.584,37 | 172.180,— | 981,20 | 173,62 |
| Encargado E | 1.333,— | 1.564,11 | 170.985,— | 974,38 | 173,62 |

Valor para nóminas a partir del 1-7-1982

| Categoría | Salario base hora | Plus Convenio hora | Total hora | Pagas extras prorrat. por hora | | | Horas extras | | | Plus transporte |
|-------------------|-------------------|--------------------|------------|--------------------------------|----------|----------|--------------|----------|----------|-----------------|
| | | | | Sin antig. | 1 quinq. | 2 quinq. | Sin antig. | 1 quinq. | 2 quinq. | |
| Oficial primera | 196,80 | 173,32 | 370,12 | 59,83 | 61,72 | 63,62 | 751,36 | 775,24 | 799,12 | 179,18 |
| Oficial segunda | 180,72 | 169,56 | 350,28 | 56,62 | 58,36 | 60,10 | 711,07 | 733,— | 754,94 | 179,18 |
| Ayudante | 172,35 | 167,19 | 339,54 | 54,88 | 56,54 | 58,20 | 689,28 | 710,19 | 731,09 | 179,18 |
| Especialista | 167,39 | 167,58 | 334,97 | 54,14 | 55,75 | 57,36 | 679,98 | 699,64 | 719,94 | 179,18 |
| Ofic. primera (E) | 196,80 | 27,96 | 224,76 | 36,33 | — | — | 456,26 | — | — | 179,18 |
| Ofic. segunda (E) | 180,72 | 25,58 | 206,30 | 33,34 | — | — | 418,80 | — | — | 179,18 |
| Ayudante (E) | 172,35 | 24,48 | 196,83 | 31,82 | — | — | 399,57 | — | — | 179,18 |
| Especialista (E) | 172,35 | 24,48 | 196,83 | 31,82 | — | — | 399,57 | — | — | 179,18 |
| Peón | 167,39 | 23,87 | 191,26 | 30,91 | — | — | 388,25 | — | — | 179,18 |

| Categoría | Salario base día | Plus Conve- día | Total día | Pagas extras prorrat. por hora | | | Horas extras | | | Plus transporte |
|-------------|------------------|-----------------|-----------|--------------------------------|----------|----------|--------------|----------|----------|-----------------|
| | | | | Sin antig. | 1 quinq. | 2 quinq. | Sin antig. | 1 quinq. | 2 quinq. | |
| Encargado C | 1.375,66 | 1.668,46 | 3.044,12 | 499,05 | 512,44 | 525,92 | 1.023,83 | 1.051,47 | 1.079,12 | 179,18 |
| Encargado D | 1.375,66 | 1.635,07 | 3.010,73 | 493,57 | 507,06 | 520,54 | 1.012,60 | 1.040,25 | 1.067,89 | 179,18 |
| Encargado E | 1.375,66 | 1.614,16 | 2.989,82 | 490,15 | 504,46 | 517,11 | 1.005,56 | 1.033,21 | 1.060,85 | 179,18 |

SECCION SEXTA

Núm. 8.507

ABANTO

Autorizado el Plan de aprovechamientos del Servicio provincial de Zaragoza del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), para 1982-83, se pone en conocimiento de los posibles interesados, que el próximo día 14 de septiembre del presente año de 1982, y hora de las doce de su mañana, la celebración de las subastas de los siguientes aprovechamientos:

Pastos

Monte «La Yedra». Superficie: 76 hectáreas para 912 lanares. Tasación, pesetas 3.000.

91. «Cerropozuelo». Superficie: 1.465 hectáreas. 500 lanares. Tasación, 15.000 pesetas, desde 1 de enero desde 1-1-31-3 y 1-10-31-12.

91. «Cerropozuelo». Superficie: 1.275 hectáreas. 1.000 lanares. Tasación, 45.000 pesetas, desde el 1 de octubre de 1982 al 30 de septiembre de 1983.

121. «El Chaparral». Superficie: 585 hectáreas. 35 cabrío. Tasación, 3.500 pesetas. Anual.

121. «El Chaparral». Superficie: 415 hectáreas. 300 lanares. Tasación, 9.000 pe-

setas, desde 1 de octubre de 1982 al 30 de septiembre de 1983.

Abanto a 10 de agosto de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 8.516

ALFAMEN

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de julio aprobó el avance de normas subsidiarias de planeamiento que afectan a todo el término municipal.

Mediante el presente anuncio se somete dicho avance a información pública durante un mes, en el cual se recogerán las sugerencias y observaciones que se presenten.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Alfamén a 9 de agosto de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 8.508

BORJA

A efectos del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que por don José Cebrián Andrué, en nombre y representación de «Hijos de Juan Sánchez», S. L., ha sido solicitada licencia para establecer la actividad de tostadero de café y malte, estuchado de azúcar, en polígono Molinillo, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que

contra esta solicitud podrán presentar observaciones o reclamaciones ante esta Alcaldía, quien lo considere procedente, en el plazo de diez días, a contar de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Borja a 10 de mayo de 1982. — El Alcalde accidental, Fernando Castellot.

Núm. 8.510

ERLA

Por don Jesús Ezquerro Tarragüel se ha solicitado la legalización de una nave cebadero de ganado porcino, sito en el paraje de la «Buitrera», en el término municipal de Erla.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Erla a 10 de agosto de 1982. — El Alcalde, José María Burillo.

Núm. 8.506

FUENTES DE JILOCA

Autorizado el Plan de aprovechamientos del Servicio provincial de Zaragoza, Instituto Nacional para la Conservación de

la Naturaleza (ICONA) para el año de 1982-83, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el próximo día 13 de septiembre del presente año, y hora de las doce de su mañana, se celebrarán las subastas de los aprovechamientos que a continuación se relacionan:

Pastos

Monte 110-A. «Campo Cantera», de 841 hectáreas, para ganado lanar, 500 reses. Tasación, 17.500 pesetas.

Monte «Jordán», de 240 hectáreas, para 2.800 lanares al mes. Tipo de tasación, 8.000 pesetas (consorciado).

Fuentes de Jiloca a 10 de agosto de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 8.509

LOS PINTANOS

Con arreglo al Plan de aprovechamientos autorizados por el ICONA, y las condiciones económico-administrativas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, el martes siguiente al en que se cumplan veinte días hábiles, desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo mi presidencia o la del concejal en quien delegue, se procederá a la subasta de los aprovechamientos para el año forestal de 1982-83.

Montes de utilidad pública

Monte número 208, denominado «Logran», para 25 reses vacunas o 150 reses lanares. Tasación, 12.000 pesetas; hora, cuatro de la tarde.

Monte número 209, denominado «Samitier», para 60 reses vacunas, Tasación, pesetas 11.520,90; hora, cuatro y diez minutos de la tarde.

Monte denominado «Montes Blancos», para 300 reses lanares. Tasación, 12.000 pesetas; hora, cuatro y veinte minutos de la tarde. Número 232 del catálogo.

Monte número 233, denominado «Paco de la Magdalena», para 90 reses vacunas. Tasación, 13.200 pesetas; hora, cuatro y treinta minutos de la tarde.

Monte número 214, denominado «Paco y sus Falderas», para 150 reses lanares. Tasación, 12.000 pesetas; hora, cuatro y cincuenta minutos de la tarde.

Montes consorciados:

Monte denominado «Fuente Cenar», para 1.200 cabezas lanares o 172 caballar. Tasación, 6.000 pesetas; hora, cuatro y cincuenta y cinco minutos.

Monte denominado «Noguera y Franchaco», para 1.632 cabezas lanares o 233 de caballar. Tasación, 8.000 pesetas; hora, cinco de la tarde.

Monte denominado «Paco y sus Falderas», para 1.200 cabezas lanares o 200 vacuno. Tasación, 4.000 pesetas; hora, cinco y diez minutos de la tarde.

Monte denominado «Samitier», para 1.632 cabezas lanares o 233 caballar. Tasación, 6.000 pesetas; hora, cinco y quince minutos de la tarde.

Monte denominado «Tras la Loma», para 1.320 cabezas lanares o 188 de caballar. Tasación, 6.000 pesetas; hora, cinco y veinte minutos de la tarde.

La fianza a depositar será del 10 por 100 del precio de adjudicación.

Las subastas, todas ellas, se realizarán por el precio de tasación en alza.

Los pliegos, debidamente diligenciados, serán presentados en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, hasta una hora antes de celebrarse la correspondiente subasta.

El modelo de proposición se halla en la Secretaría del Ayuntamiento, a disposición de los licitadores y en la mesa de la subasta hasta una hora antes de las mismas.

Los gastos de anuncios, tasas, formalización de contratos, redacción de proposiciones, etc., serán de cuenta del rematante o rematantes, de acuerdo con el importe de la subasta adjudicada.

Caso de quedar desierta esta subasta o parte de ella, el martes siguiente, a las cuatro horas de la tarde y por el mismo horario anterior, se celebrará otra segunda subasta bajo las mismas condiciones en el local del Ayuntamiento.

Los Pintanos, 7 de agosto de 1982. — El Alcalde-Presidente, (ilegible).

Núm. 8.517

NONASPE

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal de inversiones para 1982, por un importe de 22.951.231 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

Operaciones corrientes:
3. Tasas y otros ingresos, 8.409.134 pesetas.

Operaciones de capital:
7. Transferencias de capital, 14.542.097 pesetas.

Total, 22.951.231 pesetas.

Gastos

Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 22.951.231 pesetas.

Total, 22.951.231 pesetas.
Nonaspe a 10 de agosto de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 8.517 bis

NONASPE

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1982 por un importe de 8.628.786 pesetas, nivelado en ingresos

y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.053.820 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 380.650.

3. Tasas y otros ingresos, 2.565.100.

4. Transferencias corrientes, 4.304.036.

5. Ingresos patrimoniales, 325.180.

Total, 8.628.786 pesetas.

Gastos

Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones personal, 3.886.499 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 3.296.652.

4. Transferencias corrientes, 211.287.

Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 934.348.

9. Variación pasivos financieros, pesetas 300.000.

Total, 8.628.786 pesetas.

Nonaspe a 10 de agosto de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 8.514

SALVATIERRA DE ESCA

Durante el plazo de ocho días queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente y pliego de condiciones para la adjudicación directa del aprovechamiento de caza en este término municipal de coto privado, todo ello a efectos de reclamación de los contribuyentes.

Salvatierra de E sca a 31 de julio de 1982. — El Alcalde, Martín Laplaza Lorient.

Núm. 8.511

TARAZONA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de julio de 1982, acordó en principio desafectar del dominio y servicios públicos y subsiguiente incorporación al grupo de los bienes de propios, el edificio de propiedad municipal sito en la calle Baltasar Gracián, número 8 (antes General Cabanellas) de esta ciudad, cuyo local bajo es de propiedad de don Santiago Sáinz Orte.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, a fin de que durante el plazo de un mes puedan formularse reclamaciones.

Tarazona, 11 de agosto de 1982. — El Alcalde, José-Luis Moreno Lapeña.

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 41 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 47 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.540 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.360 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 18 pesetas.
Número del año anterior: 30 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 48 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones